

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 2116

### ZARAGOZA DINÁMICA INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA

*EXTRACTO de la resolución de la Muy Ilustre Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza de fecha 21 de marzo de 2023 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la inclusión e inserción sociolaboral en el año 2023.*

BDNS (identif.): 683285.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>), así como en la página web del organismo autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (<http://www.zaragozadinamica.es>).

Primero. — *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades de carácter social que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos expuestos a continuación, que deberán mantenerse, al menos, durante la ejecución del proyecto subvencionado:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
- c) Llevar, a fecha de solicitud de subvención, al menos tres años en la ejecución de programas de inclusión e inserción sociolaboral.
- d) Estar inscrita en el Registro público correspondiente.
- e) Localizar el proyecto objeto de subvención y tener su sede social o un centro de actividad en la ciudad de Zaragoza.
- f) Contar con medios materiales y personales suficientes para ejecutar el proyecto cuya subvención se solicita.
- g) Encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, la AEAT, la TGSS y la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- h) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- i) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus organismos públicos o sus entidades dependientes.
- j) No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.

2. Los proyectos que se presenten deberán consistir en prestaciones de servicios que supongan una intervención directa a favor de personas empadronadas en Zaragoza en situación de especial dificultad de inserción, incluidas en alguno de los colectivos establecidos en el anexo VII, y que favorezcan su inclusión social y laboral.

Los proyectos que se presenten deberán fundamentar claramente y con precisión las necesidades a las que se pretenda dar respuesta, acreditando asimismo la adecuación de las actividades propuestas al objetivo de inclusión e inserción social y laboral.

Segundo. — *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de entidades de carácter social que desarrollen proyectos de inclusión e inserción sociolaboral en el municipio de Zaragoza, de acuerdo con las prioridades incluidas en el «Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023», aprobado con fecha de 21 de febrero de 2020 y actualizado para el ejercicio 2023 por acuerdo de 23 de febrero de 2023.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS); la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2016 y publicada en BOPZ con fecha 13 de octubre de 2016; por las bases de ejecución del presupuesto municipal; el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como por el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a un total de 580.000 euros, a disponer con la aplicación de la partida presupuestaria 2023.06.2318-48002 «Ayudas inclusión e inserción sociolaboral» del presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) del año 2023.

El importe de subvención a conceder a cada entidad beneficiaria podrá ser, como máximo, la menor de las siguientes cantidades:

1. El 100% de los gastos corrientes del proyecto.
2. El 100% del importe del proyecto presentado a subvención en la parte no cubierta por otras ayudas públicas.
3. El importe solicitado por la entidad.
4. 65.000 euros, establecido como límite máximo por la convocatoria.

El importe mínimo de subvención a conceder será de 6.000 euros, quedando excluidos aquellos proyectos cuyo importe de subvención a otorgar no alcance esta cantidad.

La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula undécima, «Criterios de valoración», y por los coeficientes de cálculo que se obtengan en función del número final de entidades beneficiarias y de las valoraciones obtenidas por estas, con respeto a los límites establecidos por la convocatoria.

Asimismo, las entidades beneficiarias cuyo proyecto no haya sido subvencionado en su totalidad por Zaragoza Dinámica podrán percibir ayudas públicas de cualquier Administración hasta completar el 100% del presupuesto del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la base vigesimosegunda de la presente convocatoria.

La entidad solicitante deberá presentar una previsión del gasto corriente relacionado con el proyecto y que vaya a ser realizado entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, incluyendo el ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud.

El importe de la partida presupuestaria se repartirá, en su totalidad, entre todos los solicitantes de subvención que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarios, de forma proporcional a la puntuación adjudicada a su proyecto en aplicación de los criterios de valoración de la convocatoria.

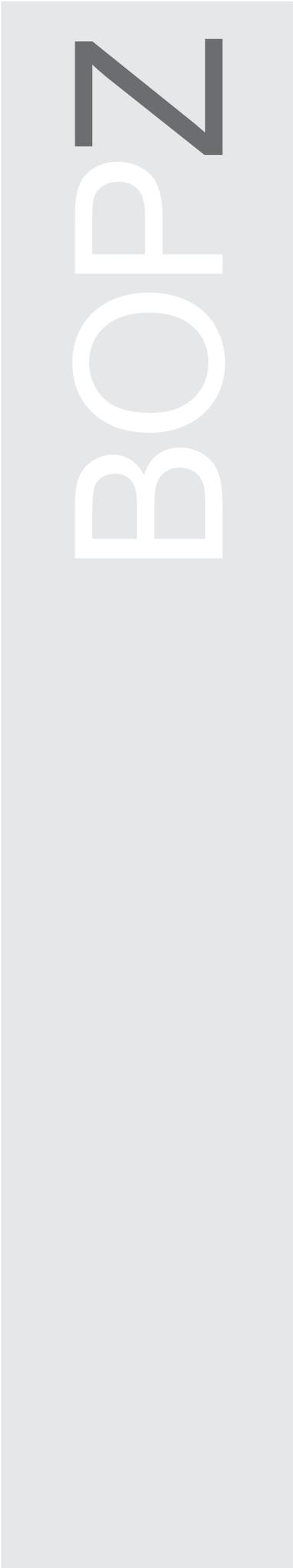
Quinto. — *Plazo de solicitud y lugar de presentación.*

Las solicitudes de subvención para la inclusión e inserción sociolaboral podrán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

La solicitud de subvención y la documentación requerida en la convocatoria (<https://zaragozadinamica.sedelectronica.es/dossier.17>) deberá ir dirigida a la Presidencia de Zaragoza Dinámica y presentarse por alguno de estos medios:

- A través de la sede electrónica de Zaragoza Dinámica: accesible a través de la dirección [sede.zaragozadinamica.es](https://sede.zaragozadinamica.es).
- De forma presencial en el Registro de Zaragoza Dinámica, sito en la calle José Luis Albareda, 4, planta 2, de Zaragoza, en horario de 9:00 a 14.00, de lunes a viernes, excluidos festivos.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al de Zaragoza Dinámica, se remitirá ese mismo día copia de la misma sellada por el registro al siguiente correo electrónico: [gerencia@zaragozadinamica.es](mailto:gerencia@zaragozadinamica.es).



BOFN

Para solicitar información sobre la presente convocatoria pueden llamar al teléfono 976 721 059 de Zaragoza Dinámica o concertar en el mismo teléfono cita previa para ser atendidos presencialmente en sus oficinas del edificio Casa del Director, sito en la calle Mas de las Matas, 30, de Zaragoza.

Zaragoza, a 21 de marzo de 2023. — La gerente de Zaragoza Dinámica, Rosa Plantagenet-Whyte Pérez.